

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; literal h, numeral 4, Art., 2, Ley 1150 de 2007)

Municipio de La Salina Casanare, agosto de 2025.

Por medio del presente, la Secretaría General y de Gobierno Municipal, de acuerdo con la delegación contenida en el Decreto Municipal y con fundamento en lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el presente Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las especificaciones que se desarrollan en el presente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, es el alcalde Municipal a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos que sean necesarios.

Que, la Constitución política de Colombia; en su Artículo 65 establece que, el Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que, la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 indica que, el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y proporcionar instalaciones y manejo digno a aquellos animales en situación de abandono.

En Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-052-2025

Es de conocimiento público que el Municipio de la salina basa su economía en un alto porcentaje en actividades de carácter agropecuario y que la mayoría de la población es de extracción campesina, que necesita del apoyo y el acompañamiento de la administración Municipal para desarrollar sus proyectos productivos de manera técnica y con especificaciones que den garantía de buenos resultados de producción para generar competitividad y unas ganancias proporcionales al esfuerzo que realizan a diario nuestros campesinos.

La producción cárnica, láctea y ovo-producción, desarrollada por cerca de 160 productores pecuarios del municipio de La Salina suscritos al registro único de usuarios de asistencia técnica (antiguo RUAT, ahora RUEA, registro de usuarios de extensión rural), distribuidos en las ocho veredas que conforman el municipio, quienes además son poseedores de mascotas, principalmente canidos y félicos, que con frecuencia interactúan entre sí, multiplicando el riesgo epidemiológico.

Sumado a esto su grado de escolaridad es bajo lo cual deriva en prácticas inapropiadas de manejo animal, poca o nula prevención epidemiológica y de zoonosis, y una deficiente o errónea terapéutica veterinaria. Adicional, se hace necesario el trabajo de un extensionista agropecuario, tanto en la producción como en la sanidad animal, por parte de un veterinario, para así minimizar la incidencia de enfermedades en las producciones, mejorar la vigilancia epidemiológica, aumentar los índices de producción y con ello los ingresos del campesino y sobre todo salvaguardar la salud pública desde el manejo, etiológico de las patologías y etológico de las especies animales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere contar con el apoyo de un(a) profesional en Medicina Veterinaria o medicina veterinaria y Zootecnia, para poder desarrollar actividades encaminadas a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con el personal suficiente para atender estos requerimientos y teniendo en cuenta que este municipio basa la economía en las actividades relacionadas al sector rural (agrícolas-pecuarias), se hace necesario contar con los servicios profesionales pertenecientes al área, además, es obligación del municipio hacer seguimiento y vigilancia sobre las enfermedades de control obligatorio para las principales especies animales de consumo humano y de trabajo, ya que del mismo depende en gran parte la seguridad alimentaria y epidemiológica de los habitantes del municipio y la región.

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características de los bienes a contratar, la entidad, cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la modalidad de selección por Contratación Directa.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la contratación de una persona idónea, eficiente y capaz de desarrollar y ejecutar el objeto del contrato.

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría General y de Gobierno procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE”**, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Alcaldía Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión financiera y de adquisición de bienes y servicios que redunde en el alcance del cumplimiento de las actividades propias de la administración. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, deberá cumplir con los requerimientos planteados en la necesidad del estudio previo y las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica, conforme a lo establecido en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *“Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025”*, de la cual, para este caso particular se exigirá lo consagrado en: ...Artículo 1. REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: NIVEL PROFESIONAL, CATEGORÍA V. Título profesional Medicina Veterinaria, y experiencia profesional o relacionada de quince (15) meses. La Alcaldía Municipal y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo los honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica igualmente, la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *“Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025”*, así: ...ARTÍCULO 1°. CATEGORÍAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se clasifican así: NIVEL- profesional, CATEGORÍA V, VALOR - \$3.000.000...Dando estricta aplicación a la resolución municipal que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel profesional, categoría No. V, adicionalmente los plazos para su

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p align="center">DE-FOR-09</p> <p align="center">Versión 01</p> <p align="center">15/NOV/2014</p>
---	---	--

300.23.04-052-2025

ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, se encuentra la necesidad identificada con los siguientes códigos:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase o Producto
1	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
2	70122006	Servicios de vacunación animal
3	70122007	Administración veterinaria

3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que comporta que estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en la norma precitada.

4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por el Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *“Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025”*, para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

3. OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

3.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA- CASANARE”.

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá apoyar a la Alcaldía Municipal de La Salina Casanare, respaldando los diferentes programas y proyectos que allí se desarrollan, para lo cual deberá desplegar las actividades enunciadas a continuación:

1. Elaborar cronograma mensual de las diferentes actividades, chequeos, visitas a los pequeños productores del Municipio de La Salina.
2. Brindar apoyo y el acompañamiento necesario en el ámbito de sanidad y nutrición y manejo animal a los diferentes productores pecuarios del Municipio de La Salina.
3. Promover, coordinar y facilitar la vigilancia sanitaria en la producción pecuaria y participar en el comité de vigilancia epidemiológica y de zoonosis.
4. Organizar y brindar apoyo en el desarrollo de las diferentes actividades pecuarias que se adelanten por parte de la Administración Municipal de La Salina Casanare o del orden departamental o nacional con cobertura en este municipio.
5. Realizar seguimiento a los beneficiarios de los diferentes proyectos productivos en la fase de establecimiento y operación buscando la optimización de los mismos.
6. Brindar apoyo y acompañamiento al Centro de Bienestar Animal o Centro de Albergue para la Fauna (Antiguo coso municipal) y promover la operación del Comité de Protección Animal del municipio de La Salina Casanare.
7. Brindar apoyo en la proyección de estudios del sector, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos contractuales e informes para el seguimiento de los proyectos sectoriales en materia agropecuaria, cuando sean requeridos.
8. Las demás que le sean requeridas o asignadas por el Supervisor y la Alcaldía Municipal y que sean inherentes al objeto del contrato.

3.3. ALCANCE: Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, situación que también conlleva el cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, en el marco de la línea estratégica **02: MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO: SECTOR 17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PROGRAMA PRESUPUESTAL:** Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales (1702) **INDICADOR DE PRODUCTO:** Pequeños productores rurales asistidos técnicamente (170201000), **META:** 150, **UNIDAD DE MEDIDA:** número **PROYECTO SECTORIAL** denominado "FORTALECIMIENTO EN LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA", identificado con código BPIN 2024851360029. Suscrito en el presupuesto municipal por medio del Acuerdo N° 005 de 2025 de fecha 10 de abril "Por medio del cual modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare conforme a los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2025.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-052-2025

4.2. Plazo de Ejecución: Cuatro (04) meses y Diez (10) días, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de La Salina, Departamento de Casanare.

4.4. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno quien, de conformidad a la designación proferida por el Despacho del alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

4.5. Obligaciones generales del contratista:

- a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- b) Garantizar por su cuenta y medios, las visitas de campo y demás desplazamientos que como contratista independiente necesite realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
- d) Custodiar y entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, los documentos y archivos, físicos y electrónicos, entregados a su cargo y los que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
- e) Mantener la reserva legal y profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- f) Presentar oportunamente los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en el formato DE-FOR-18 versión 01 del 15 de noviembre de 2014, con la clasificación documental de la dependencia encargada de la supervisión. Este informe deberá soportarse con fotografías, planillas de asistencias y/o los demás documentos o productos equivalentes, que den fe sobre la ejecución del contrato.
- g) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar como son EPS, ARL y AFP, conforme a la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.
- h) Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.
- i) Entregar los informes de actividades mensuales dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del periodo correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la entidad contratante y evitar retrasos en el seguimiento, evaluación y pago de las obligaciones contractuales.
- j) Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.6. Obligaciones generales del Municipio:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4.7. Perfil del oferente: Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria y experiencia profesional o relacionada de quince (15) meses, correspondiente al Nivel Profesional, categoría V, conforme a la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *"Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025"*

4.8. Soportes Técnicos

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de La Alcaldía Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. A su vez, conforme a certificación anexa al presente estudio previo, la Jefe de Talento Humano de la Alcaldía Municipal certificó que, dentro de la planta de personal de la entidad, NO se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93.

4.9. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase o Producto
1	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
2	70122006	Servicios de vacunación animal
3	70122007	Administración veterinaria

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección a aplicarse para el presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a) El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-052-2025

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

b) La Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4, Literal h: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

c) El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Municipio de La Salina, para contratar el desarrollo del objeto contractual, ha estimado el valor del contrato teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; además de asumir la Retención en la Fuente por sus servicios.

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *"Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025"*. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como nivel profesional categoría V. En consecuencia, se ha estimado el valor total del contrato por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar

6.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

El valor del presente contrato se pagará mediante **CUATRO (04) PAGOS**, mensualidades vencidas, cada una por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, y **UN ULTIMO PAGO**, por un valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, correspondiente a los días del mes de diciembre, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá contar, además del informe que certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el acta de terminación, elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

6.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para satisfacer esta necesidad la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NO.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05- 202508140001	2.3.2.02.02.009.17.02	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	1.2.4.3.03-SGP- Propósito General- Propósito general Libre inversión	\$13.000.000,00

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria y experiencia profesional o relacionada de quince (15) meses, correspondiente al nivel profesional, categoría V, conforme a la Resolución No. 100.44.01-003-2025 del 16 de enero de 2025, *"Mediante la cual se establece la nueva tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para el segundo semestre de la vigencia 2025"*.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida en formato SIGEP.
- ✓ Declaración de bienes y rentas según la Ley 2013 de 2019.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- ✓ Copia de certificados de estudio.
- ✓ Copia de certificados laborales y de experiencia.
- ✓ Copia de Tarjeta Profesional de Médico Veterinario.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Cuando aplique).
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- ✓ Copia de Libreta Militar para el caso de los varones hasta los 50 años de edad (Art. 36 Ley 48 de 1993) o certificación de trámite.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios. (No mayor a 5 días hábiles).



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-052-2025

- ✓ Certificado de antecedentes judiciales. (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de antecedentes de medidas correctivas. (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021). (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de afiliación al sistema de salud. (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de afiliación a pensiones obligatorias. (No mayor a 5 días hábiles).
- ✓ Certificado de examen pre ocupacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria activa.
- ✓ Certificado de autorización de tratamiento y protección de datos personales.
- ✓ Certificado de paz y salvo con el erario municipal por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

Nota: La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá allegar en medio físico a la Secretaría y/o Dependencia generadora de la necesidad, carpeta cuatro solapas que contenga todos los requisitos.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la matriz de riesgos anexa al presente documento en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO																							
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGOS		ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										MONITOREAR LOS RIESGOS					
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta el equilibrio	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia Contractual. Artículo 86 Ley 1474 de 2011	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio de La Salina	En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizara el desembolso previo informe	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretaría General y de	Desde la firma del acta de	Presentación último informe de		Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento o detallado de las obligaciones	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.

300.23.04-052-2025

2	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administrativas y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Possible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	de actividad s y visto bueno del supervisor	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Desde la Ejecución	Hasta la Terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
---	------------	---------	-----------	---------------	--	---	---	---	---	-------------	-------------	--	--	---	---	---	-------------	----	----------------------------------	--------------------	-----------------------------------	---	---

9. GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, la Administración Municipal de La Salina ha determinado **NO** exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el documento de “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” (Versión M-MACPC-12), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado que: “*Las Entidades*

	<p align="center">MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>DE-FOR-09</p> <p>Versión 01</p> <p>15/NOV/2014</p>
---	---	---

300.23.04-052-2025

Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

11. CONCLUSIONES

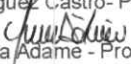
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina Casanare, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable estudios previos,



REINA LUCERO ADAME VALBUENA
 Secretaria General y de Gobierno

Proyectó:  Jhon Carlos Rodríguez Castro - Profesional de apoyo Jurídico

Revisó:  Lenny Adriana Adame - Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2025\Carpeta Proceso

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co